

REQUISITOS DE ESTRUCTURA (RDPM)

Nombre del Proyecto:

Código de Proyecto:

Fecha de Ingreso:

Fecha de Retiro:



ALCALDÍA DE PANAMÁ



Dirección de Obras y Construcciones

No.	DETALLES A EVALUAR	APLICADO			Comentarios
		SI	NO	N/A.	
Lista de Verificación Estructura Misc					
1.00	Estructura				
1.01	Todas las estructuras deber ser calculadas según el Reglamento Estructural de Panamá, REP vigente.				
1.02	Diseño, cargas, resistencias y esfuerzo de materiales				
1.03	Resistencia del Acero y el Refuerzo.				
1.04	Tipo de Losa				
1.05	Valor total de las Cargas vivas asumidas en el Calculo.				
1.06	Plantas de Fundaciones, dimensiones, incluyendo ubicación.				
1.07	Cimientos con sus detalles a escala				
1.08	Columnas y sus detalles a escala				
1.09	Paredes y sus detalles a escala				
1.10	Escaleras y sus detalles a escala				
1.11	Muros Estructurales y sus detalles a escala				
1.12	Planta Estructural por Nivel debe tener: posición de Vigas Estructurales, Vigas de Amarre y Dirección de Losa. Con sus dimensiones				
1.13	Planta de Techo y sus detalles, dimensiones, tipo de cubierta, estructuras de soporte y declive.				
1.14	Presentar Memoria de Cálculos				
1.15	En caso de demolición parcial donde se intervengan elementos estructurales, se debe presentar planta con ubicación de elementos existentes a demoler, selladas por el profesional responsable.				
1.16	En caso que exista un cambio de profesional responsable del diseño se debe presentar una nota de cesión de derechos de autor sella y firmada por ambos profesionales.				
1.17	Sello y firma originales de los planos por el profesional idóneo responsable.				

El suscrito Director de Obras y Construcciones hace saber que según lo dispuesto en el Art.101 del Acuerdo 281 del 6 de diciembre de 2016, lo siguiente:

La DOYC no será responsable de la información que suministre el profesional idóneo o empresa constructora en la presentación de anteproyectos, planos, solicitudes de permisos preliminares y de permisos de construcción.

La responsabilidad por la información suministrada recaerá sobre el profesional idóneo o empresa constructora, la cual constituirá una falta administrativa que será investigada por la autoridad administrativa correspondiente.